



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2577

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – PODER JUDICIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 21280, UBICADO EN EL KM. 4 ACARAY, DEL CITADO MUNICIPIO, PARA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.-Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo – Poder Judicial, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 21280, del distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos en el año 1996, ubicado en el km. 4 Acaray, del citado municipio, para sede del Palacio de Justicia de la IV Circunscripción Judicial de Alto Paraná y Canindeyú, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

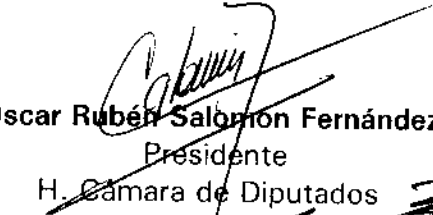
- LINEA 1-2:** Del mojón N° 1, con rumbo NW 62° 27´ (Noroeste, sesenta y dos grados veintisiete minutos), mide 71,00 m., (setenta y un metros), linda con calle Pública;
- LINEA 2-3:** Del mojón N° 2, con rumbo NE 27° 33´ (Noreste, veintisiete grados treinta y tres minutos), mide 147,00 m., (ciento cuarenta y siete metros), linda con calle Pública;
- LINEA 3-4:** Del mojón N° 3, con rumbo SE 62° 27´ (Sureste, sesenta y dos grados veintisiete minutos), mide 71,00 m., (setenta y un metros), linda con Lote N° 08; y,
- LINEA 4-1:** Del mojón N° 4, con rumbo SW 27° 33´ (Suroeste, veintisiete grados treinta y tres minutos), mide 147,00 m., (ciento cuarenta y siete metros), linda con Lote N° 14 (Resto de la fracción destinada para edificios públicos y plaza).


LEY N° 2577

SUPERFICIE: 10.437,00 m² (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciocho días del mes de noviembre** del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiocho días del mes de abril** del año dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

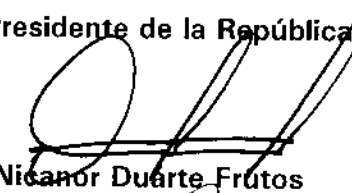

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Edgar Domingo Venialgo Recalde
Secretario Parlamentario


Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *16* de *mayo* de 2005
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Reimundo Benítez Vargas
Ministro del Interior